

SALE TODOS LOS DIAS.

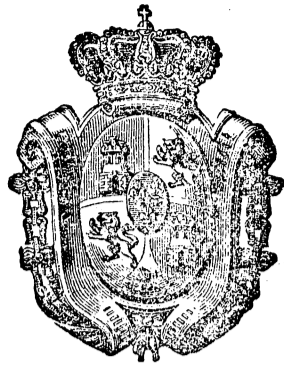
Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 15 de Octubre.

Hoy tenemos el gusto de anunciar que gracias al celo del señor alcalde, del Excmo. ayuntamiento y de varios vecinos filantrópicos de Cádiz, se halla muy adelantado el proyecto de establecer en esta ciudad una caja de ahorros á imitación de la de Barcelona, y con el mismo objeto que tiene en todas partes esta clase de establecimientos, objeto que consiste en proporcionar á las personas menos acomodadas un punto seguro donde depositar el producto de sus ahorros y economías, con la ventaja de obtener un rédito sobre las cantidades que impongan.

Vamos á explicar á nuestros lectores las bases bajo las cuales ha de montarse el establecimiento, según el reglamento acordado al efecto, que se halla suscrito por los Sres. D. Pedro Ignacio de Paul, alcalde interino; D. Eduardo Jimenez de Montalvo, marques de Buen-Suceso; D. Rafael Sanchez de Mendoza; D. José Antonio Saenz de Tejada; D. José María Cortés; D. Manuel Velez Rubin; D. Manuel de Ugarte, y D. Matias de Olave. Justo nos parece que el público conozca los nombres de las personas á quienes debe Cádiz tan útil institución.

Para la mejor garantía de las sumas que se depositen en la caja se manda formar una sociedad protectora bajo la presidencia del Sr. gefe político, que oyendo al ayuntamiento designará aquellos individuos de conocido arraigo, filantropía y probidad que deban componerla, y los cuales no contraerán otro compromiso pecuniario que el de abonar un moderado interes de 5 por 100 anual por las cantidades que reciban. La sociedad nombrará de entre sus individuos una junta directiva compuesta de tres directores, un tesorero, un contador y un secretario, cuyos cargos serán enteramente gratuitos. Al principio de cada año se verificará esta eleccion pudiendo recaer en los mismos vocales que se hallen desempeñando dichos cargos.

Las atribuciones de esta junta, cuya presidencia se reserva al gefe político ó al primer director cuando aquella autoridad no concurre, se reducen á señalar á cada socio la cantidad que deba recibir á interes y á dirigir el sistema administrativo y las operaciones de la caja. Ningun socio estará obligado á recibir mas de 40 rs., y su responsabilidad se limitará á satisfacer la cantidad que reciba con los correspondientes intereses cuando se le pida por la junta.

Nada mas sencillo que las operaciones de la caja. Esta recibirá todos los domingos del año, y á la hora que se determine por la junta directiva, las cantidades que cualquiera persona se presente á imponer en ella desde 4 rs. hasta lo que la misma junta tenga por conveniente designar como máximo de las imposiciones. Las sumas impuestas ganarán el interes de 4 por 100 anual á contar ocho dias despues de la entrega, y el producto de los intereses se acumulará al capital al fin de cada año, y devengará sucesivamente el rédito que le corresponda. Cuando lo tengan por conveniente los interesados podrán retirar las cantidades depositadas ó parte de ellas, pero avisánlo con 15 dias de anticipacion si la cantidad excediese de 200 rs., cesando desde la fecha del aviso la devengacion de interes por la cantidad que se retire. La diferencia de 1 por 100 entre el 5 que abmarán los individuos de la sociedad protectora, y el 4 que recibirán los imponentes en la caja, quedará retenida y destinada á los gastos indispensables de contabilidad, y á formar un fondo de reserva para las atenciones imprevistas.

Las demas disposiciones del reglamento no tienen mas objeto que establecer las formalidades con que ha de hacerse la entrega y el reintegro de las cantidades que se impongan, y autorizar á la junta directiva para que se ocupe de cuanto pueda contribuir al fomento de la caja de ahorros. El Excmo. ayuntamiento, deseando allanar por su parte los obstáculos que puedan presentarse para la creacion de este benéfico establecimiento, ha ofrecido proporcionar local y atender á sus primeros gastos. (Com.)

Perpiñan 15 de Octubre.

Un albañil que trabajaba anteaer en el derribo del convento de Trinitarios perdió el equilibrio, é iba á caer de una elevacion

que habia de causar necesariamente su muerte; pero en aquel mismo momento un compañero que trabajaba á su lado viéndole caer, sin atender al peligro que él podia correr, se abalanzó con rapidez sobre humana y le asió de una pierna, y en esta actitud y colgando cabeza abajo le sostuvo hasta que á sus voces acudieron otros trabajadores que los sacaron á los dos de tan penosa y terrible situacion.

El caído perdió los sentidos, como era natural, pero por lo demas salió salvo sin mas que algun rasguño en las piernas efecto del roce violento contra la pared.

El que tuvo el heroico arrojo de salvar á su compañero de riesgo tan inminente se llama Juan Marsa, alias Nau, de Sarriá, y tenemos un gusto particular en publicarlo, que bien lo merece un hombre que arriesga su vida para salvar la de otro. El que cayó se llama Juan.

En el acto de ir á socorrer á estos dos Vicente Barnal, á causa de la mucha precipitacion, recibió una fuerte contusion que afortunadamente no fue de peligro. (Verdad.)

Sabemos que el célebre bajo D. Joaquín Reguer, nuestro paisano, algun tanto restablecido ya de su tenaz enfermedad que le ha detenido en esta capital cerca de tres meses, trata de regresar á la corte á desempeñar su destino de primer bajo de la Real capilla. La justa celebridad que en España y en el extranjero goza este artista, hace desear que alguna de las empresas de nuestros teatros procurase que pudiese la filarmónica Barcelona oír y admirar los vastos conocimientos y recursos artísticos de tan renombrado catalan. (Id.)

No podemos menos de hacer una mención honorífica del celo y desinterés del Sr. D. Francisco de Asís Juliana, alcalde de S. Esteban de Castellá, así como de algunos vecinos pudientes del mismo pueblo por el empeño con que han trabajado porque se cumpla en aquel pueblo la ley de 21 de Junio de 1853, estableciéndose una escuela en el mismo, cuyas oposiciones se verificaron el dia 13 según estaba anunciado, de las cuales nos ocuparemos en otra ocasion. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 22 de Octubre de 1844.

Abierta la sesion á la una fue aprobada el acta de la anterior.

Expediente.

El administrador de la Imprenta nacional remite de órden del Sr. Ministro de la Gobernacion 200 ejemplares del suplemento á la Gaceta que contiene el texto íntegro de la Constitucion, tal como resulta en virtud de las reformas propuestas. El Congreso acordó se repartiessen á los Sres. Diputados.

El Congreso quedó enterado:

1º De una comunicacion del Sr. Alvarez Pestaña, Senador y Diputado por la provincia de Orense, manifestando haber optado por el primer cargo.

2º De otra del Sr. Bardají, Diputado por la provincia de Cuenca, haciendo presente que el mal estado de su salud no le ha permitido presentarse en el Congreso, pero que lo hará en el momento en que se halle restablecido.

3º De otra del Sr. D. Ramon María Narvaez, Diputado por las provincias de Granada, Barcelona y Valencia, optando por la última.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Calderon Collantes y Suarez de Puga, Diputado el primero por la provincia de la Coruña, y el segundo primer suplente por la de Orense en reemplazo del Sr. Alvarez Pestaña.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en el Congreso, comprensiva desde el núm. 1 al 11.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion se aprobaron los siguientes dictámenes:

1º Proponiendo la admision del Sr. Ferreira Caamaño, Diputado por la provincia de Pontevedra y la Coruña.

2º La del Sr. conde de Revillagigedo, por Oviedo.

Y 3º La del Sr. Surga y Cortes, Diputado por la provincia de Huelva.

Juraron y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Ferreira Caamaño, conde de Revillagigedo y Velutá, ingresando el pri-

mero en la primera seccion, el segundo en la segunda y el tercero en la tercera.

Se leyó un dictámen de la comision de Actas aprobando las de la provincia de Navarra en los términos siguientes:

1º Que el Congreso declare nulas las actas del distrito de Estella por los vicios de que adolecen, y apruebe las de los demas con inclusion de la de Pamplona.

2º Que habiendo votado 3,635 electores, y siendo la mitad mas uno 4,542, se considere como Diputados á los Sres. D. Nazario Carriquiri, D. N. Vidaondo y baron de Bigüezal, que han obtenido: el primero 5,278 votos, el segundo 4,457, y el tercero 4,454.

3º Que se proceda á segundas elecciones para la de un Diputado y dos suplentes.

4º Que se admita á tomar asiento por haberlo solicitado á los Sres. Carriquiri y baron de Bigüezal, contra cuya aptitud legal no hay reclamacion alguna.

Abierta discusion, dijo

El Sr. baron de BIGUEZAL: Señores, me veo en la dura necesidad de entrar en esta cuestion de actas, cuestion siempre desagradable, cuestion de partidos, de pasiones y personas; cuestion contraria completamente á mi carácter. Procuraré sin embargo tratarla con toda la imparcialidad que me sea posible, y nadie mejor que yo podrá hacerlo, pues que tanto por el estado que presentaban las actas cuando fueron anuladas las de Estella y Pamplona por la junta general de escrutinio, cuanto por el que ahora ofrecen en el dictámen de la comision, no tengo que combatir una resolucion que niegue mi entrada en el Congreso. Quizás podrá creerse que al pedir yo la palabra en contra puede haber en mí algun interes de amistad porque conozca á los individuos que quedan excluidos por lo que la comision propone. Pero si bien eso es cierto, tambien lo es que un lazo de igual naturaleza me une con el que aquella admite: es amigo mio, y no puedo menos de reconocer en él altas cualidades, por mas que bayamos pertenecido á diferentes partidos. Así pues mi oposicion de ningun modo debe creerse interesada.

Seré muy breve. La junta general de escrutinio anulaba las actas de Pamplona y Estella. La comision, desconociendo desde luego en esa junta general el derecho de anular las actas, y concediendo, como yo creo debe concederse, solo al Congreso aquella facultad, declara nulas las actas de Estella; pero no las de Pamplona, porque no está en su concepto bastante probada la nulidad, y porque la informacion no arroja claridad ni datos suficientes para declararla.

Difícil seria que pudiera extenderme en unos hechos que consisten en documentos y en declaraciones que el Congreso mejor que yo puede examinar, y solo haré presentes dos consideraciones muy graves. Treinta y cuatro comisionados reunidos en la junta de escrutinio general anularon las elecciones de Pamplona: el voto de estos individuos es respetable, y en algo le fundarian.

Otra razon de conciencia pública pudiera añadirse á la que acabo de indicar. Si el dictámen de la comision se aprueba habrá que proceder á nuevas elecciones. Sabidos son los perjuicios que causan á los pueblos, y particularmente las segundas elecciones, que son como una enfermedad social, y que nunca dejan de dar lugar á discordias y rivalidades.

Fundado en estas dos consideraciones creo que el Congreso debe desaprobar el dictámen de la comision.

El Sr. VILLAYERDE: En las actas de la provincia de Navarra, cuya discusion ocupa al Congreso, la comision no ha encontrado nada que dé motivo para decir que no esten enteramente arregladas á la ley electoral. Los que han protestado reclamando su nulidad no han tratado de probar que se ha infringido ninguno de los artículos de la ley, y únicamente se han fundado, para pedir la nulidad del acta, en que ha habido coacciones y seduccion. A este mismo argumento ha apelado el señor baron de Bigüezal, y S. S. nos ha dicho que 54 individuos comisionados son los que han examinado el acta de Pamplona, y que cuando estos han declarado la nulidad del acta han podido tener para ello consideraciones políticas de mucho peso.

Si el Congreso estima en algo estas manifestaciones, la comision no ha podido tenerlas en cuenta, y ni en el escrutinio ni en la declaracion de los siete testigos consta que se hayan empleado medios de coaccion. Es cierto que se ha intentado justificarlos, que se ha dicho que varios electores de los pueblos inmediatos habian venido á votar á bandadas capitaneados por los alcaldes, que los habian conminado con multas, y habian sido llamados á la votacion á toque de campana. Pero todo esto, ¿se ha justificado? Cuatro testigos que estan en contacto con la mayor parte de esos alcaldes, secretarios de ayuntamiento y alguaciles, declaran que solo saben esto de oídas, pero resulta que lo saben como lo sabemos los que en Madrid estamos, por los papeles, porque ni se señalan los alcaldes, ni se citan los electores violentados. Únicamente un vecino y propietario de Pamplona que se llama Don Leonario Lopez San Roman cita un hecho y es, que en uno de los dias de eleccion fue á su casa el regidor de Aldabar, y le dijo que él no hubiera venido á votar sino se lo hubiera mandado el alcalde; pero que aun así solo habia podido *acurrar*, porque esta es su expresion, ó traer consigo tres electores; que varios compañeros suyos le dijeron que fuese á votar, que sino incurría en la multa de tres duros; y no hay un solo testigo que

diga cuáles son los alcaldes que han ejercido esa coacción, y que hayan obligado á votar á sus vecinos. Se pregunta á otro testigo si es cierto que los alcaldes venían capitaneando á los electores, y dice que no los vió, añadiendo ese mismo testigo de Aldabar que los que tuvieron gran parte en que los individuos fuesen á votar fueron los curas del Valle, porque les decían que la situación peligraba sino lo hacían.

La comisión pues se ha visto en el embarazo que producen siempre estas manifestaciones, que si bien podían dar lugar á que hubiese alguna duda sobre la mayor ó menor libertad de los electores, no constituyen prueba legal. ¿Y qué medios de seducción se presentan? Que fueron llamados á toque de campana, que se repartieron 5 rs. á cada uno para emplearlos en una comida, siendo ésta á la que se retiró el regidor de Aldabar cuando dijo á San Roman que iba á comer con varios electores. En Pamplona han votado 704 electores, y únicamente resulta, si se quiere dar crédito á San Roman, que cuatro electores han podido ser los seducidos, si seducción había en que comiesen juntos. Ahora bien, ¿la comisión había de dar por nula la elección de Pamplona porque estos cuatro electores hubiesen sido conducidos á las urnas de la manera que refiere el regidor de Aldabar? La comisión vé que los que protestan nada dicen de los electores de Pamplona, hablan únicamente de los que pertenecen á los pueblos agregados á ese distrito, y habiendo votado en Pamplona crecido número de electores, respecto de los cuales no se dice que haya mediado ningún género de coacción, la comisión no podía menos de aprobar esas actas, lo que no hubiera hecho ciertamente si constara de algún modo que se había dejado sin libertad á los electores. Esto no se ha probado, y no pudiendo suponerse á aquellos coactos ni seducidos, la comisión cree que el Congreso está en el caso de aprobar su dictamen.

El Sr. NOCEDAL: Señores, antes de entrar en materia debo manifestar al Congreso que ninguna afecion personal me mueve á impugnar el dictamen que se discute. Mi objeto es únicamente hacer ver al Congreso que las actas electorales del distrito de Pamplona son completamente nulas, por mas que convenga con la comisión en que la junta general de escrutinio no tuvo facultad para declarar esa nulidad. Convengo asimismo con la comisión en que el acta electoral de Estella es nula de toda nulidad, porque se faltó en la elección á todos los requisitos que previene la ley; pero yo creo que también ha debido proponerse la anulación de la de Pamplona por las razones que voy á tener la honra de exponer al Congreso.

Dice el Sr. Villaverde que los autores de la protesta que afecta al acta electoral de Pamplona no señalan ningún vicio; no dicen absolutamente nada que pruebe que se haya allí hecho algo que esté prohibido en los artículos de la ley. El Sr. Villaverde tiene razón; pero dado caso que no se haya faltado á ninguna de las formalidades legales, cuando se pruebe que ha habido coacción en una parte de los electores, y cuando pudiera esta haberse ejercido sobre un número bastante para influir en su resultado, ¿la elección no será nula? Véase cómo la razón alegada por el Sr. Villaverde no tiene fuerza. ¿Hubo ó no coacción en la ciudad de Pamplona para que los electores dieran sus sufragios? ¿Es cierto ó no que votaron con libertad y no tuvieron que dar su voto á personas que se valieron de medios violentos para arrancárselo? Esta es, señores, la cuestión, y yo creo que de probar esto nada importaba que se hubiera cumplido con los preceptos de la ley para declarar nulas las elecciones. Esa coacción y esos medios violentos están evidentemente demostrados en el acta misma.

Un juez de primera instancia ha mandado que las justicias de los pueblos de aquel distrito declarasen si era ó no cierto que había existido tal coacción, y á las preguntas que se les han dirigido han contestado que en efecto han oído decir que algunos alcaldes habían conducido á votar á los electores, y que á algunos de estos se les dieron 5 rs. que invirtieron en una comida; asegurando otros haber oído decir que en caso de no concurrir á votar se les impondrían dos ducados de multa. Es verdad que ninguno ha dicho cuál es el alcalde que le ha pagado ó invitado; ¿pero cómo se quiere que declarasen contra sus alcaldes, cuando de haberlo hecho al volver á su pueblo hubieran sido por ellos perseguidos?

Ha dicho también el Sr. Villaverde, contestando al Sr. barón de Bigüezal, que si la junta general de escrutinio anuló estas actas por razones políticas, la comisión no ha podido tenerlas presente. Yo no recuerdo haber oído decir nada fundado en razones políticas. Lo que yo he oído decir al Sr. barón de Bigüezal es que esos electores que componían la junta de escrutinio, que estaban sobre el terreno y conocían perfectamente la provincia y los pueblos anulando el acta, y que cuando lo hicieron razones fuertes tendrían para ello. Diré mas: segun noticias particulares y fidedignas que tengo, la mayoría de la junta general de escrutinio no era favorable de ninguna manera á los señores que han resultado elegidos por la anulación del acta de Pamplona, pues eran enemigos políticos suyos. Sin embargo de esto, ellos anulando esa acta, y esto, señores, prueba algo, no en razón de la política, sino en razón de la justicia.

Creo pues que debe aprobarse el acta de Pamplona, declarando al mismo tiempo el Congreso que la junta de escrutinio no tuvo facultad suficiente para declarar su nulidad.

El Sr. COLLANTES (D. Agustín Esteban): La opinión pública, señores, se ha ocupado ya antes de ahora de las elecciones de Navarra: por algún tiempo la ha agitado este asunto: los periódicos se han ocupado de esta cuestión, y ha llegado el caso de que el Congreso se ocupe también de ella; caso que yo ansiaba, porque no parecía sino que nos iba á envolver en una nueva guerra civil el que tomasen parte ciertas opiniones en la lucha electoral.

La comisión de Actas ha examinado sin embargo con detención el expediente, y no ha hallado en él nada de particular. En la mayor parte de los distritos electorales de Pamplona sabemos todos que no ha influido ninguna consideración política, ni la comisión la hubiera tenido nunca en cuenta al dar su dictamen. En la provincia de Navarra no ha ocurrido otro suceso importante que la anulación de las actas de los distritos de Pamplona y Estella. La nulidad de esta última nadie la ha puesto en duda: de manera que la cuestión exclusivamente versa sobre las actas electorales del distrito de Pamplona, las cuales fueron anuladas por la junta de escrutinio, suponiendo que había habido violencia y coacción en los electores. La comisión no encuentra esto probado en un documento fehaciente, y así ha presentado su dictamen en los términos que ha oído el Congreso.

Todos los señores que han hablado en esta cuestión han hecho una protesta de imparcialidad. También la comisión necesita hacerla y dar una prueba de esa imparcialidad, puesto que habiendo la junta general de escrutinio desaprobado dos actas, la comisión propone la aprobación de la una y la desaprobación de la otra; y nótese que desaprobando las dos actas hubiera resultado que podrían sentarse en estos escaños cuatro personas amigas suyas; y no puede dar mas prueba de imparcialidad en su dictamen que proponer un término medio, pues de esta manera ni

serán los Diputados electos todos de sus opiniones, ni todos adversarios. Es decir, que se ha colocado en el verdadero terreno de la legalidad.

Ha dicho el Sr. Nocedal que no reconoce en la junta de escrutinio facultad para anular los votos. En esto está completamente acorde con la comisión, que en sus dictámenes se ha propuesto siempre como máxima inconcusa de nuestro régimen político el no dejar pasar desapercibido el hecho abusivo de que las juntas de escrutinio anulen por sí los votos de distritos enteros, como se han propasado á hacer en épocas anteriores, no siendo autoridades competentes para declarar la nulidad de las elecciones.

Ha manifestado el Sr. Nocedal que no pudiendo la junta anular las actas de Pamplona y Estella, estas han debido venir al Congreso y sujetarse á su fallo. Precisamente cuando la comisión supo esa anulación reclamó que se pudiesen del Gobierno para en su vista resolver lo conveniente. Así ha sucedido: vinieron las actas de esos dos distritos, y hemos sentido no haber podido presentar antes este dictamen, porque teníamos particular empeño en despacharle lo mas pronto que fuere posible. Esas actas están sobre la mesa, y bastará su examen para escudar á la comisión contra toda suposición injusta.

Las actas de Pamplona se anularon por aquella junta, cuyas facultades, repito, que no reconozco, por suponer que se había ejercido violencia y coacción; ¿y cuáles son los fundamentos en que se apoyan los que anularon aquellas actas? Una información judicial que está unida al expediente mandada hacer por el juez de primera instancia de Pamplona, y en que se han examinado cinco ó seis testigos, ninguno de los cuales dice que haya habido semejante violencia ni que se conminara con multas, ni quienes fueron esos electores conminados, ni cuáles tampoco los que recibieron los 5 rs. No resulta tampoco probado quienes fueron los alcaldes conminadores, y el que mas avanza á decir que había oído en la plaza que á cuatro electores se les había pagado una comida para que votasen en determinado sentido. En todas las provincias han tenido lugar invitaciones de esta clase, y nunca se ha creído que esto pudiera influir en el resultado de las elecciones y mucho menos invalidarlas. Mientras no se pruebe que lo que en la protesta se dice influyó en el resultado de la elección, el Congreso no está en el caso de dar un voto que, sobre no ser justo, podría interpretarse, porque por mas protestas que hagamos de imparcialidad é independencia, podría creerse que porque alguno de nuestros amigos había quedado fuera de la elección, y porque venía en su lugar un sugeto de opiniones políticas muy distintas, se había dado esa prueba de parcialidad.

Se ha dicho que no debemos fallar á favor del dictamen de la comisión por no causar á los pueblos los segundos escrutinios, que siempre producen descontento en los ánimos: no creo que esto sea una razón, pues si lo fuese, siempre que ocurriera tener que apelar á este recurso ó anular actas en su totalidad, sería indispensable que el Congreso las aprobase á pesar de sus vicios esenciales.

Nada pues convence á la comisión para que vote en otro sentido, y espera que el Congreso se servirá estimar por acertado su dictamen.

El Sr. EGAÑA: No voy á seguir el camino que han tomado los Sres. barón de Bigüezal y Nocedal que me han precedido en el uso de la palabra; no voy tampoco á oponerme al dictamen de la comisión que me parece acertado; voy si á protestar contra un hecho muy grave, y que á pesar de su importancia y trascendencia no se ha impugnado ni aun denunciado en este Congreso. Hablo, señores, de la coacción, no de esa coacción que han mencionado los señores que se han opuesto al dictamen, sino de esa especie de intimidación que se ha empleado con un partido numeroso en estas últimas elecciones; contra un partido que en uso de su derecho acudia á las urnas electorales de donde retrocedía amedrentado. Carlistas, señores, se les ha llamado, carlistas á unos súbditos obedientes de Doña Isabel II que creen encontrar por otro camino que nosotros el remedio de los males que nos aquejan. Carlistas se ha llamado á ciertos señores que han figurado en candidaturas de Santander, Salamanca y Sevilla, personas dignísimas que han pertenecido al partido liberal, y alguno de los cuales ha tenido la honra de aconsejar á la corona. Esto no es justo, no es liberal, no es conveniente. Yo creo, señores, que después de la nueva situación que se ha creado, terminada ya la guerra civil, no hay mas carlistas en España que los que enarbolen el estandarte de D. Carlos. Los otros, por mas que hayan militado en las filas de Doña Isabel II ó de sus enemigos, que hayan pertenecido á esta junta ó á la otra, desde el momento en que juren y reconozcan el Gobierno legítimo, son súbditos leales, y nadie tiene la facultad de coartarlos en lo mas mínimo e el uso de sus derechos.

Esto, señores, es tanto mas notable en los momentos en que somos llamados á la reforma constitucional. Era preciso que esta no fuese una obra de partido, sino nacional: que concurriesen á ella todas las opiniones desde la monárquica hasta la mas democrática y popular. Entonces este trabajo sería mas autorizado, sería mas aceptable á todos los partidos. A estos bancos no ha venido mas que una comunión política, la moderada. ¡Ojalá que este aislamiento no llegue á sernos perjudicial!

Yo quisiera ver aquí 50 ó 40 Diputados de las opiniones que faltan, absolutistas y progresistas; pero ya que esto no sea posible me atrevo á suplicar al Congreso que proceda en sus acuerdos con la imparcialidad y madurez que cumple á su decoro.

El Sr. COLLANTES: Si yo hablé de candidaturas carlistas no fue sino aludiendo á la que ha figurado en Navarra, y apoyándome en documentos. En los periódicos se les ha dado esta denominación repetidas veces, y ninguno de los que en ella figuraban los han desmentido. Yo no me opongo á que ninguna de las opiniones políticas deje de tener aquí representantes; y en prueba de ello he suscrito el dictamen de la comisión que abre las puertas del Congreso á un individuo de la junta carlista de Estella. Por lo demas me parecería denigrante acometer á un partido que no tiene representantes en estos bancos.

El Sr. NOCEDAL: Si yo me he opuesto al dictamen de la comisión ha sido por razones de justicia, no de partido; ha sido por desear que el Congreso tenga prestigio, y no le tiene cuando no hay moralidad en las elecciones, y no hay moralidad en estas cuando los clérigos tonsurados y los sacristanes de monjas obligan á votar á los electores, y no siéndolo, escriben sus papeletas. Por lo demas, no creo que las instituciones peligren por que la mayoría del Congreso sea moderada y no se encuentren aquí las opiniones que echa de menos el Sr. Egaña.

El Sr. EGAÑA: Opino como S. S. que las instituciones no peligran con la mayoría moderada; pero como ahora no se trata de trono y de Constitución, sino de libertad, solo he querido reclamarla para todos aquellos á quienes la ley se la concede. Si esos señores son carlistas, el Gobierno no debe permitirlos, porque no debe permitir traidores; pero si obedecen á la Reina, tienen las mismas facultades que los demas.

El Sr. LLORENTE: Creía, señores, que solo tendría que

hablar simplemente de una cuestión de actas, pero esta se ha convertido en cuestión de alta política.

Sin limitarse á las elecciones de Navarra ha dicho el Sr. Egaña que en todas ellas ha habido cierta especie de conminación contra un partido. Yo que, como individuo de la comisión, he visto las actas de todas las provincias, estoy en el caso de decir que por lo que de ellas resulta las elecciones se han hecho con la mas amplia libertad, y que si alguna coacción ha habido no nació de los enemigos del partido á que ha hecho referencia S. S., sino de ese mismo partido. La comisión ha presentado un gran número de actas, y ha visto aprobados todos sus dictámenes: en las de Navarra no halla ni el mas remoto indicio de coacción fuera del distrito de Estella; pero si acaso ha habido alguna es de parte de los amigos políticos del Sr. Diputado incluso en la candidatura carlista, y que debe sentarse en el Congreso. Aquí vendrá, aquí habrá de prestar el juramento á la Reina y á la Constitución; si sobre esto hay un perjurio, sobre su conciencia únicamente deben recaer.

Yo, señores, daré mi voto al dictamen de la comisión que he tenido la honra de suscribir, porque quiero que conste que el Congreso no excluye á nadie de su seno, aunque haya sido individuo de la junta central de Estella, aun cuando esté humeando todavía la sangre de los defensores de la libertad que tal vez él mandara derramar en las provincias de que es representante el Sr. Egaña. Yo no conozco, señores, á la persona de quien se trata; no le creo capaz de un perjurio, y supongo que será consecuencia de una conversión cuando Diputados como el Sr. Vidoando y Menhauca vengan á sentarse en estos bancos.

El principal objeto que me ha movido á tomar la palabra ha sido protestar como individuo de la comisión de Actas que en todas ellas no se encuentra el mas leve indicio de coacción, que si fuese cierta desautorizaría al Congreso. Somos verdaderos representantes del país, y esto lo repito porque las palabras del Sr. Egaña han de tener algun eco que S. S. no ha previsto y que importa enmudecer. Ayer mismo hablando un periódico, que no defiendo los principios del Sr. Egaña, lo dije claro, *La Esperanza*, órgano de las opiniones absolutistas, hablando este periódico de las elecciones de Navarra las llama *elecciones carlistas*, por la candidatura en que figuraba uno de los individuos que nosotros proponemos como Diputado; ¿nos ha detenido eso para que hayamos presentado nuestro dictamen favorable hasta cierto punto á ese partido? De ningún modo, y lo mismo que aquí lo admitimos han sido admitidos en las urnas electorales los que han dado su voto por esos señores.

Ha hablado también el Sr. Egaña de las elecciones de Santander, Salamanca y Sevilla, y en ninguna de ellas ha habido coacción contra los electores carlistas; algunas de estas actas han sido aprobadas por el Congreso, otras se someterán pronto á su examen, y entonces se verá si ha existido ó no esa coacción.

Pero no me detendré mas, porque mi objeto no ha sido entrar en la cuestión de nulidad, y solo si contestar á una asercion de la cual podrían deducirse consecuencias fatales: no he querido se diga nunca que dejamos pasar en silencio alusiones de esa especie.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votación el dictamen, cuya primera parte, relativa á la anulación de las actas de Estella, fue aprobada.

La segunda parte del dictamen, que proponía la validez del acta de Pamplona anulada por la junta general de escrutinio, fue también aprobada en votación nominal por 45 votos contra 29 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Malvar, Rey, Polo, Sanjurjo, Alvarez, Castro (D. Joaquin), Ferreira Caamaño, Mugartegui, Egaña, Puche y Bautista, Leal, Lairó, Collantes, Diaz Cid, Villaverde, Velluti, Montes de Oca, La Rosa, Madramany, Canga Argüelles, Ródenas, Ponzoa, Aloe, Gradolí, Arrazola, Cortazar, Cabanillas, Istúriz, Gironella, Ríos Rosas, Relaghiato, Rivadeneira, Saavedra Pardo, Carramolino, Alvarez Arenas, Vallobera, Santonja, Parro, Navarro, Sullá, Alós, Cerrajería, Monreal, Viluma, Presidente.

Total 45.

Señores que dijeron no:

Gisner, Pinófel, García Hidalgo, Salamanca, Benavides, La Hoz, Robles, Guerrero, Bertran de Lis, Lopez Ballesteros, Zaragoza, Quinto, Vistahermosa, Flores Calderon, Sierra Pambley, Pratosí, Ortiz de Taranco, García, Orense, Concha, Cotoner, Antoine y Zayas, Inguanzo, Scheli, Nocedal, Castilla, Calderon, Mazarredo, Ortega.

Total 29.

Se aprobaron también la tercera y cuarta parte, en que se proponía como Diputados á los Sres. Carriquiri, Vidoando y Mendinueta, y barón de Bigüezal, y se mandaba proceder á segundas elecciones para un Diputado y dos suplentes, y por último fueron admitidos los Sres. Carriquiri y Bigüezal.

Juraron y tomaron asiento los Sres. marques de Somercuelos y barón de Bigüezal, ingresando respectivamente en la cuarta y quinta seccion.

Se levantó la sesión á las tres de la tarde, señalando para la de mañana los dictámenes que quedaban sobre la mesa.

MADRID 25 DE OCTUBRE.

Proyecto de contestacion al discurso de S. M. la Reina en la sesión régia de apertura de la legislatura actual, presentado al Senado en la pública de 21 de Octubre de 1844 por la comisión de su seno nombrada al efecto.

Señora: Fausto ha sido y será siempre para los españoles el emplearnos de V. M.; pero cuando por una feliz inspiracion ha tenido la bondad de designar el de 1844 para abrir por primera vez después de su mayor edad las Cortes del reino, glorándose de que no podía celebrarlo mejor que rodeando su trono de los elegidos de la nación, ha dado lugar á una admirable coincidencia, que no ha podido menos de excitar un júbilo universal, los mas gratos recuerdos y los mas lisonjeros presentimientos. El Senado, Señora, cree haber comprendido toda la importancia de esta solemne manifestacion, y abundando en los mismos generosos sentimientos que animan al sensible y puro corazón de V. M., después de complacerse sobremancer por el satisfactorio estado de su preciosa salud, espera con la mayor confianza, que de la sincera y constante union del trono y de los representantes de la nación ha de resultar su completa organizacion y la consiguiente prosperidad de los pueblos, que tanto tiempo há y con tanta razón la están reclamando.

También se congratula el Senado con V. M. por las benévolas disposiciones que continúan manifestándole las Potencias aliadas ó amigas, inclusa la Sublime Puerta, y es de esperar que siguiendo constantemente la prudente energia, la decorosa actitud, la buena fe y las miras justas, religiosas y conciliadoras

del Gobierno de V. M., se irán formando nuevas alianzas y restableciéndose las antiguas relaciones de paz íntima y verdadera amistad, que tan eficazmente pueden y deben contribuir al bien del Estado.

Muy satisfactorio ha sido sin duda el término de nuestras desavenencias con el imperio de Marruecos; y el Gobierno de V. M., que creyendo comprometido el honor nacional hizo las convenientes reclamaciones y se dispuso á sostenerlas con las armas en caso necesario, llenó cumplidamente sus primeros deberes, y conoció á fondo el espíritu y elevados sentimientos del pueblo español, así como obró con loable cordura aceptando los amistosos oficios ofrecidos á V. M. por sus augustos aliados el Rey de los franceses y la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda, que tanto han contribuido con su poderoso influjo á fijar las bases del honroso tratado que el Senado verá cuando se le presente de órden de V. M.

Igualmente verá y examinará el proyecto de reforma constitucional que se someta á su deliberación, con todo el celo, asiduidad y detención que exige la alta importancia del asunto y el respeto debido á la ley fundamental, sin olvidarse jamás en tan grave discusión de lo que reclama en estas circunstancias el estado del país y sus mas urgentes é imperiosas necesidades.

Es indudablemente una de las principales la de dotar á la nación de leyes orgánicas que estén en armonía con la Constitución, y que siendo como su complemento, desenvuelvan y faciliten su acción; y el Senado se halla tan penetrado de esta gravísima necesidad pública, que cuando quiera que sea llamado á remediarla, concurrirá gustoso y nada omitirá por su parte de cuanto pueda contribuir tanto á procurar un bien importantísimo, como á reparar una falta que ya no es posible continuar por mas tiempo sin mengua de los legisladores y sin descrédito de las mejores instituciones.

Ni es menos urgente, Señora, el ocuparse inmediatamente de las deseadas mejoras administrativas y económicas; por lo que acogiendo el Senado con la mas profunda gratitud el ardiente celo de V. M. que la ha movido á mandar á sus Ministros que presenten á los cuerpos colegisladores varios proyectos sobre estas materias, no duda que entre ellos ocupará el debido lugar el que asegure de una vez la decorosa subsistencia del culto y del clero, tan alta é imperiosamente recomendada por la religión, la justicia y la bien entendida política.

Dotado el país de leyes sábias, justas y análogas á su situación, resultará indefectiblemente la indispensable armonía en todos los ramos de la administración, y los primeros importantes pasos dados ya para asegurar en la hacienda el órden y concierto tan generalmente deseados, no podrán dejar de producir á su tiempo el efecto apetecido de establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos por medio de bien meditados mejoras en el sistema tributario y de convenientes economías. Así se restablecerá naturalmente el crédito, y así se inspirará confianza á los acreedores del Estado, tanto naturales como extranjeros, que no dejarán de apreciar debidamente la sabia máxima enunciada por V. M., de que en el órden de la hacienda y en la buena fe del Gobierno tendrán siempre la mejor garantía. Tampoco olvidará el Senado esta máxima luminosa en el exámen de otras disposiciones que en circunstancias extraordinarias haya podido exigir la necesidad ó la pública conveniencia.

El Senado, Señora, participa en alto grado de la satisfacción con que anuncia V. M. el brillante estado de la disciplina é instrucción del ejército, tanto mas admirable cuanto mas cierto es que en las guerras civiles y en las vicisitudes políticas de larga duración, se relajan siempre los vínculos de la obediencia. Debida es sin duda esta excepción tan honrosa al noble carácter nacional, al sufrimiento y honradez proverbial de nuestros valientes soldados, y á la pericia, pundonor y virtudes de sus ilustres gefes; y por lo mismo, cuando llegue el día feliz en que el estado de la nación permita realizar las benéficas miras de V. M., restituyendo á sus hogares muchos brazos útiles, y aliviando el peso de las contribuciones cuanto sea compatible con el bienestar de los que tan leal y generosamente han derramado su sangre en defensa del trono y de las leyes, ellos serán los primeros en acatar y agradecer lo que conduzca á la ventura de su patria.

La marina tambien es muy digna de la consideración y solicitud de V. M. y de cuantos se interesan en la gloria y prosperidad de la monarquía, así por el lustre adquirido en todos tiempos, como por lo que de ella debe esperar un país que por tantos conceptos cuenta esta entre sus primeras necesidades, y este entre los medios mas preciosos de fomento. Cuanto esmero y decisión emplee el Gobierno en un objeto de tan grave trascendencia será un servicio interesantísimo al Estado; y si por los medios que están á su alcance no pudiese obtener el cumplimiento de sus patrióticos deseos, el Senado, dentro del círculo de sus facultades, mirará como uno de sus mas sagrados deberes el de contribuir á que la marina nacional, que tantos recuerdos excita en el mundo de glorias militares y científicas, recobre cuanto antes su antigua fuerza y esplendor.

Con no menos motivo ocupa profundamente la suprema atención de V. M. y la de su Gobierno la reforma de la administración de justicia, por la inmensa influencia que ha de tener en la pública felicidad; y si al principio de su reinado logra V. M. la dicha imponderable de ver publicados los códigos tan sabios, bien ordenados y metódicos como reclama la ilustración del siglo y el estado de la sociedad española, no será este seguramente el timbre que menos contribuya á arrancar nuevas bendiciones de sus súbditos y á colocar su augusto nombre al lado de los mas insignes de sus gloriosos progenitores.

Por fin, Señora, V. M. manifestando tan ampliamente á las Cortes sus benéficos deseos, presenta á la nación entera la mas evidente prueba de que penetra á fondo sus necesidades, de que conoce los verdaderos medios de satisfacerlas, y de que ocupa incesantemente su alma tierna una solicitud sin límites, para que removidos todos los obstáculos y contando siempre con el auxilio de la divina Providencia, sean los españoles durante su reinado tan dichosos como merecen serlo. El Senado no puede dejar de acoger con dulce y reverente emoción tan religiosos y justos propósitos, y reconociendo la extensión de sus deberes como cuerpo colegislador, ofrece á V. M. su leal cooperación para cuanto conduzca á labrar y fijar de una vez la prosperidad de un pueblo que si ha sido modelo de sufrimiento, cordura y fidelidad en medio de conmociones y trastornos, lo será en mas alto grado cuando vea plenamente satisfecha su ansia justa de tranquilidad y de sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del trono.

Palacio del Senado 20 de Octubre de 1844.—M., el duque de Frias.—J., el duque de Gor.—Mariano Miguel y Polo.—Manuel Joaquín Taracon.—M., el marqués de Falces.

Hemos recibido el siguiente comunicado:

Sres. redactores de la Gaceta de Madrid: Muy señores míos: Habiéndose extraviado en París 12 títulos al portador del 5 por

100 español, deuda interior, y con el fin de que llegue á noticia del público por si se presentan á la negociación en esta plaza, estimaré se sirvan insertar en su periódico la numeración de ellos, pues están tomadas todas las disposiciones para evitar su circulación.

Numeración.

Uno de 50 pesos fuertes, núm. 1909.
Uno de 150 dichos, núm. 5926.
Dos de 500 dichos, núm. 6727 y 7354.
Ocho de 2400 dichos, núm. 7427 á 7454.

Saluda á VV. su afectísimo S. Q. B. S. M.—Juan del Río.
5

En la *Guía de Comercio* hemos leído los siguientes importantes datos:

Estado actual de las carreteras de España.

Empezaremos por consignar en el presente artículo las carreteras que saliendo de la capital de la monarquía atraviesan la Península; haremos en seguida una reseña de las que enenta Castilla la Vieja, Navarra y provincias Vascongadas, ocupándonos despues con mas detención de las que existen en Aragon, del estado en que se hallan, y de la urgente necesidad de construir otras nuevas, que facilitando los medios de comunicación den vida y animación á la agricultura, al comercio y á las artes.

Una de las principales carreteras que salen de la capital de la monarquía es la que se dirige al vecino reino de Francia. Esta carretera sale de la corte por la puerta de Bilbao, y atravesando la cordillera de sierras de Buitrago por el puerto de Somosierra, se dirige por Aranda de Duero y Lerma á la ciudad de Burgos.

Desde Burgos marcha á Pancorbo, Miranda de Ebro, Vitoria, Tolosa é Irun hasta el puente de Vidasoa, donde empieza el territorio francés. Esta carretera está en regular estado, y con la organización de los guardas camineros últimamente adoptada puede conservarse bien. Tiene ramales por la izquierda á Santander, Santoña, Laredo, Castro-Urdiales, Bilbao y San Sebastian, y por la derecha á Logroño y Navarra.

La carretera general de Castilla y Galicia toma su origen en la puerta de Hierro, pasa el Manzanares por el puente de San Fernando, y atravesando el puerto de Guadarrama se dirige por Villacastín, San Chidrian, Arcvalo, Medina del Campo, Rueda, Tordesillas, Villalpando, Benavente, la Bañeza, Astorga, el Bierzo, Lugo, Betanzos y la Coruña.

Esta interesante carretera está en construcción hace años desde San Chidrian hasta Astorga. En el mismo punto de San Chidrian sigue la carretera á Valladolid y Asturias, pasando por Olmedo, Alcazarén, Mojados, Boccillo, Laguna, Valladolid, Riuseco, Mayorga, Mansilla de las Mulas y Leon. Desde esta ciudad se dirige á Oviedo y Gijon atravesando el puerto de Pajares.

Esta carretera no tiene hasta ahora mas que algunos trozos de verdadero camino, siendo uno de ellos el de San Chidrian á Olmedo, y el otro el cortísimo que existe entre Mojados y Boccillo. Desde Valladolid á Leon está por construir en su totalidad, y desde esta ciudad á Oviedo sigue una de nuestras mejores carreteras, que conservada puede competir con la primera del extranjero. A la subida del puerto de Pajares, línea divisoria de Castilla y Asturias, existe una casa conventual de conóigos reglares, cuyos estatutos son muy semejantes á los religiosos del monte de San Bernardo.

Aunque el puerto es de los mas peligrosos en invierno, la casa indicada y el pueblo de quien toma el nombre, que se halla situado en el punto mas elevado de él, contribuyen sobremanera á que los viajeros encuentren los auxilios que necesitan en el paso de esta montaña. Las cuatro leguas de carretera que hay desde la capital del principado de Asturias hasta Gijon en nada merecen del resto de la carretera.

De Valladolid salen dos carreteras, la una que se dirige á Burgos por Dueñas, venta de Baños, Magaz y Torrequemada, y la otra que va á Reinoso y Santander por los mismos puntos de Dueñas y venta de Baños á Palencia. La primera está en buen estado, la segunda algunos trozos en construcción.

Cuenta Castilla otras varias carreteras para comunicarse con Extremadura y Portugal, mas la totalidad están en construcción, y se ponen intransitables en invierno, pues no son otra casa que caminos abiertos en medio del terreno sin el firme necesario, ni los puentes ni alcantarillas que de suyo exigen la sólida y bien entendida construcción de los caminos reales.

Salen de la corte la carretera general de Andalucía á Valencia, llevando el mismo camino desde Madrid hasta Ocaña, adonde el de Valencia toma por Villatobas, Quintanar de la Orden, Albacete y Almansa hasta Valencia.

La carretera que se dirige á dicha ciudad por Arganda, Tarancón, Cuenca y las Cabrillas, en construcción desde el año de 1850, se halla todavía sin concluir, pues por efecto de la guerra hubo necesidad de paralizar los trabajos. Terminado que sea este camino, es mucho mas corto que el citado anteriormente, único que se usa en el día por la mayoría de los carruajes.

El de Andalucía se dirige por Dosbarrios, Tembleque, Madridrejos, ventas del puerto Lapiche, Manzanares, Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela, línea que divide Castilla la Nueva de Andalucía.

Atraviesa la Sierra Morena por el puerto de Despeñaperros, y sigue por la Carolina y Bailén á Córdoba, Sevilla y Cádiz. Esta carretera está en mediano uso, y puede conservarse muy bien siempre que los guardas camineros no la abandonen.

La carretera que separándose de la general de Andalucía marcha á Granada y Málaga tiene varios trozos en construcción. Tanto en la Mancha como en Andalucía existen diferentes carreteras empezadas y muchísimas que no pueden transitarse por carruajes, haciendo uso únicamente de ellas las arrierías que en número considerable atraviesan las llanuras de la Mancha, demostrando con tan imperfecto y costoso medio de transporte el atraso de nuestra nación en el sistema de comunicaciones.

Con dificultad habrá país en la Península que en menos extensión de territorio cuente mas número de caminos reales que el antiguo reino de Navarra. Diez y ocho leguas de E. á O. y 14 de N. á S. comprende escasamente este país, y á pesar de ser en su mayor parte montuoso, está atravesado todo él por sólidas carreteras, que tomando su origen en Pamplona se dirigen á las provincias limítrofes y á las principales poblaciones de Navarra.

El sencillísimo sistema de administrar las rentas adoptado de tiempo inmemorial por su diputación, la religiosidad con que esta cubre las cargas públicas que están á su cuidado, y sobre todo la exactitud en el pago de los intereses de su deuda, hacen que la diputación de Navarra, sean los que quieran los individuos que la compongan, encuentra á todas horas capitalistas dispuestos

á entregarla sus capitales para que bajo de un módico interes disponga de ellos á fin de atecer á las obligaciones que la rodean, y no tengan el menor reparo en tomar por su cuenta las obras de utilidad común que practicarse deben en el país navarro.

Solo gozando del crédito y prestigio que goza la diputación del reino de Navarra puede explicarse cómo despues de seis años de desastrosa guerra, en la cual fueron agota los todos los recursos del país, y obstruídas todas sus carreteras no tan solo se encuentran hoy el primero reposito de sus cuantiosas pérdidas, recompuestos todos sus caminos y ejecutadas otras obras de la mayor cuantía en las principales poblaciones de Navarra, sino que su diputación, en unión de varios capitalistas, haya emprendido la construcción de una nueva carretera, que terminada en todas sus partes dará nuevo impulso á la agricultura y al comercio del pueblo navarro.

Esta carretera es la que desde Pamplona se dirige al vecino reino de Francia atravesando el valle del Bastan, y que unida á la ya terminada desde Pamplona á Logroño, abre una nueva carretera general desde la corte á Francia pasando por la Rioja, Soria y Guadalajara, mucho mas corta y cómoda que la de Somosierra, Burgos y Vitoria, de la que ya hemos hecho mención en nuestros parrafos anteriores. Salen igualmente de Pamplona la carretera de Aragon por Tafalla, Oñite y Tudela; la de Guipúzcoa por Lecumberry y Tolosa, y la de Alava por Vitoria. Todas las carreteras indicadas se encuentran en el mejor estado y conservadas por su correspondiente número de peones pagados por la diputación, que sirven al mismo tiempo para la seguridad de los caminos. Navarra cuenta muchas carreteras transversales y algunas dobles para Francia, Rioja y Aragon.

Las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya están igualmente atravesadas de caminos reales que por el celo de sus diputaciones se encuentran en el día en el mejor estado, á pesar del abandono en que por necesidad estuvieron en los seis años de guerra que sufrió este desgraciado país. Además de la carretera general de Francia que para Vitoria, Vergara, Tolosa, Hernani, Astigarraga, Oyarzun é Irun tienen las transversales á San Sebastian, á Deva, desde Vergara á la costa, y las dos que salen de Vitoria á Bilbao con otras varias, á poblaciones subalternas.

Al ocuparnos de las carreteras de Aragon, bien quisiéramos poderlo hacer del modo satisfactorio que lo hemos hecho respecto de las de Navarra y Provincias Vascongadas; pero nos es absolutamente imposible, puesto que es notorio que el antiguo reino de Aragon, á pesar de ser una de las provincias mayores de España por contar 66 leguas de N. á S. y 40 de E. á O., está tan escaso de población como de caminos reales. Con rubor lo decimos. Imposible parece á no verlo y palparlo que un terreno tan feraz como el de Aragon esté tan despoblado; pues si bien es verdad que tiene mucha parte montuosa, tambien lo es que está interpolado de llanuras fértiles y valles ricos en producciones de diferentes especies. Y si á la feracidad del terreno añadimos el mucho partido que puede sacarse de los rios Ebro, Giloca, Jalon, Cinea, Gállego, Huerba, Guadalaviar, Noguera, Rivagozana y otros menos caudalosos que riegan su territorio, se conocerá desde luego que la falta principal de la decadencia de este país, y el mal estado de su agricultura, depende de no contar con los medios de comunicación necesarios y precisos para poder trasportar cómodamente las producciones de que abunda, y que sin la falta de aquellos pudiera muy bien presentar con ventaja, no tan solo en los mercados de la provincia, sino en otros muchos de España, y mas particularmente en los de las provincias limítrofes. Esta falta total de comunicaciones debe llamar la atención de las autoridades á cuyo cargo está la administración de los pueblos, con tanta mas razón cuanto que para la construcción de carreteras hace mucho tiempo se pagan impuestos extraordinarios de la mayor consideración; siendo de lamentar que á pesar de estos, Aragon no cuente con otro camino real que el que de la corte se dirige á la ciudad de Zaragoza por Guadalajara y Calatayud; y aun á este, sin embargo de estar en su totalidad en buen estado, le faltan dos puentes para que en tiempo de lluvias no tengan que detenerse el correo, diligencia y pasajeros en el paso de los dos arroyos que se encuentran en el término de esta provincia. La carretera indicada sigue á Barcelona por Bujaraloz y Fraga, mas este trozo tan indispensable de camino está por construir, poniéndose intransitable en invierno para los carruajes. Los pasos del Gállego y Cinea ofrecen diariamente conflictos á los viajeros; y si bien tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que el paso del primero no ofrecerá en lo sucesivo las dificultades que ha ofrecido hasta el día con la construcción del puente colgante próximo á concluirse, el del Cinea cada vez las ofrece mayores por hallarse hoy el paso de dicho rio con mas obstáculos que nunca.

El trozo de esta carretera y la de Navarra á Zaragoza que hace tiempo está empezada á construir, repetimos debe llamar muy particularmente la atención de las autoridades para que se concluyan, disponiendo al mismo tiempo no se distraigan los fondos que señalados están para tan interesante objeto en atenciones de otra especie.

La comunicación con el vecino reino de Francia es tan indispensable, que baste decir que las cuatro provincias que confinan con el Pirineo, Aragon, es la única que carece de una carretera real como las tienen Cataluña, Guipúzcoa y Navarra, carretera que en nuestro concepto debe llevarse por Ayerbe y Jaca. Si indispensable es la construcción de un camino que ponga en comunicación el Aragon con la frontera de Francia, no lo es menos la que debe hacerse para que la de Valencia con esta ciudad sea tan activa como exige las clases de producciones de ambas provincias, y el comercio ventajoso que de ellas pudiera hacerse. Este camino que debe dirigirse por Daroca y Teruel está sin construir, como asimismo el que debe ir por Caspe y Alcañiz para comunicarse con Cataluña por la parte de Tortosa.

Los caminos de Huesca y Barbastro están en el mismo estado, no contando Aragon con mas caminos que el de Madrid á esta ciudad, como hemos dicho al principio de este artículo. Es de tan vital interes para Aragon la construcción de las carreteras que hemos mencionado, sin otras muchas que debieran hacerse para la comunicación de los pueblos interiores, y de las cuales no creemos oportuno indicar por hoy, que no nos cansaremos de repetir que solo construyendo y conservando en buen estado los medios de comunicación, es como pueden promoverse los intereses materiales de España, objeto exclusivo de nuestro periódico, y cuya enojosa tarea hemos tomado gustosos, persuadidos de que solo así pueden hacerse los transportes con mas facilidad, poner en mas contacto las relaciones y capitales, y fomentar de una manera extraordinaria la agricultura, la industria y el comercio, únicos elementos capaces de poder hacer la felicidad y ventura de los pueblos.

En otro número nos ocuparemos de las carreteras de Cataluña y Extremadura.—E. Gutierrez Altamirano.

En las carreras de postas de España y en las transversales que citamos hay de distancia las leguas siguientes:

De Madrid á Irun 91 1/2 leguas: de Madrid á Barcelona por Zaragoza 104: de Madrid á Barcelona por Valencia 125: de Madrid á Cartagena 75 1/2: de Madrid á Cádiz 111 1/2: de Madrid á Badajoz 64: de Madrid á la Coruña 98 1/2: de Burgo á Santander 29: de Barcelona á la Junquera 27 1/2: de Andujar á Granada y Málaga 58: de Benavente á Santiago 55: de Madrid á Bayona 99: de Madrid á Valencia 78 1/2: de Valencia á Barcelona 56 1/2: de Madrid á Sevilla 91: de Barcelona á Perpignan 54 1/2: de Barcelona á Reus 17 1/2: de Valencia á San Felipe de Játiva 9.

AVISOS.

Observatorio meteorológico de Madrid.—El director-profesor de este establecimiento abrirá el lunes, día 4 del próximo Noviembre, y en los estudios nacionales de San Isidro, el curso de geografía astronómica, geografía física y meteorología.

Los señores que aspiren á ganar matrícula en dichas materias lo pondrán en conocimiento del profesor despues de concluida la sesion; pero en este caso quedan obligados á contestar á las preguntas que se les hicieren de las lecciones anteriores y á sufrir el correspondiente examen á su tiempo. Los que tan solo deseen asistir en clase de oyentes podrán hacerlo como tales.

A fin de que el profesor pueda dar á sus lecciones alguna elevacion, conviene que los señores que asistan tengan conocimientos de matemáticas, de física ó de geografía.

La hora será á las doce de la mañana.—El director profesor, Manuel Perez Verdú. 2

En el despacho de la Imprenta Nacional se halla de venta á diez cuartos el suplemento á la Gaceta del día 21 del actual, que contiene el texto íntegro de la CONSTITUCION de la monarquía, tal como resulta redactada en virtud de las reformas propuestas por el Gobierno. Precede á dicho proyecto de Constitucion la exposicion que al efecto ha elevado á S. M. el Consejo de Sres. Ministros. 2

Por tener que ausentarse de esta corte su dueño se vende ó arrienda una bonita posesion en las afueras de Madrid, compuesta de casa, jardín y tierras, con un gran corral para basuras y ganados; advirtiéndose que acaban de hacerse obras de bastante consideracion en su beneficio: tambien se podrá obtener en cambio de otros objetos que acomoden al interesado. La persona encargada de satisfacer cuanto apetezcan á los que deseen su adquisicion en cualquiera de los conceptos indicados, existe en el cuarto principal de la derecha de la casa número 15 en la calle de Barrionuevo todos los días desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Administración de Rentas unidas de la provincia de Madrid.—Hallándose liquidadas y extendidas las cartas de pago de la contribucion de frutos civiles de las manzanas 201 á 500, y 501 á 400, correspondientes al segundo semestre de este año, y siendo muchas las atenciones que pesan sobre el erario, espero que los interesados en ellas pasen á satisfacer las cuotas en la depositaria del ramo en el término marcado en el Diario de Avisos de esta corte de 18 del corriente, que trata sobre el particular, como igualmente lo podrán verificar desde el sábado 23 del mismo los de las manzanas 401 á 557.

Madrid 22 de Octubre de 1844.—José María de Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 20 á 60 d. f. ó vol.: 20 1/2 á id. á prima de 1/2 por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem idem del 3 por 100, 26 1/8, 1/4, 1/16, 26, 25 15/16, 26 3/16, 25 7/8 y 26 1/8 á v. f. vol. y firme: 26 3/4, 1/2, 27, 26 5/8, 7/16, 1/4, 5/8 y 26 3/4 á id. á prima de 1/2, 5/4, 1/4, 5/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 26 al contado.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 6 al contado.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 pap.

Paris, 16 id.

Alicante, 5/8 d.

Málaga, 1/4 din. b.

Barcelona a ps. fs., 1/4 b.

Santander, par.

Bilbao, 1/2 id.

Santiago, id.

Cádiz, 1/4 b.

Sevilla, 1/4 b.

Coruña, id.

Valencia, par.

Granada, 1/4 d.

Zaragoza, 5/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancon, residente en Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa, fundada en la villa de Tarancon por Sebastian Orozco, la cual se halla vacante por fallecimiento del presbítero D. Manuel Carrasco, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días, primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos; advertidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancon, residente en esta villa de Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa, fundada en la villa de Tarancon por Cristobal Rubio y María de la Fuente, la cual se halla vacante, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancon, residente en esta villa de Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa, fundada en la villa de Tarancon por D. Juan Cano y María Culebro, la cual se halla vacante por fallecimiento del presbítero D. Juan Antonio Parada, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos; advertidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia del partido de Tarancon, residente en Uclés, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de mi empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa, fundada en la villa de Tarancon por D. Diego Gomez, la cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Juan Antonio Parada, para que en el preciso, último y perentorio término de 50 días primeros siguientes al de esta fecha, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos; advertidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley vigente.

Uclés 5 de Octubre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Manuel Ortiz Villajos.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 50 días, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de San Juan de Yébenes fundó Sebastian Rubio, vacante por muerte de su último poseedor D. Juan Antonio Marin Ramos, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda dentro del expresado término y por medio de procurador con poder suficiente; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 15 de Octubre de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar, secretario.

Licenciado D. Manuel Gallego, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren acreedores á los bienes quedados por la fin y muerte de D. Rafael de los Santos Caro, que fue de esta vecindad, para que en el término de 50 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascrito por sí ó por persona legalmente autorizada á usar del derecho que pueda corresponderles; en la inteligencia que pasado el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así mandado en expediente que se sigue á instancia de los herederos del referido D. Rafael de los Santos Caro.

Utrera 15 de Octubre de 1844.—Licenciado, Manuel Gallego.—Por mandado de su merced, José Mateos.

RECTIFICACION.

El aviso prorogando por 15 días mas el término para la admision de solicitudes á la plaza vacante de secretario del ayuntamiento constitucional de la Coruña, inserto en nuestro número de 27 de Setiembre último, entendiéndose que es de 50 días, contados desde la publicacion de dicho aviso.

SUBASTAS.

Gobierno político de la provincia de Granada.—El día 4 del mes de Noviembre próximo debe celebrarse en este gobierno político la subasta para la impresion del Boletín oficial de la provincia para todo el año de 1845, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1840 y demas que rigen en la materia, mediante á que la actual concluye en fin del presente.

En tal concepto se anuncia al público para que las personas que gusten dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el día 50 del actual á este gobierno político; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que no marque una cantidad fija é inalterable, y que el pliego de condiciones para dicha subasta estará de manifiesto en la secretaría del mismo.

Granada 7 de Octubre de 1844.—El intendente, G. P. I. Chinchilla.

BIBLIOGRAFIA.

NUEVA librería de primera educacion, papel pautado y útiles para las escuelas del ramo. Se ha establecido en Madrid, calle de San Millan, núm. 6, á la de Toledo. En ella se encuentran todas las obras de instruccion primera, papel pautado superior y artículos de escritorio á precios muy arreglados con baja ventajosa á proporcion de los pedidos.

Los Sres. compradores que la favorezcan pueden dirigirse á D. José Gonzalez en dichas señas, y serán servidos con puntualidad y á satisfaccion.

ARTE de escribir con la mano izquierda, acomodado á todos los caracteres nacionales y extranjeros, compuesto por Don Tomas Varela, director del colegio de humanidades, sito en la plaza de Isabel II, núm. 2, donde se enseña la práctica de dicho arte.

Se vende en la librería de Cuesta, calle Mayor, y en el expresado colegio, á 4 rs.; las láminas que acompañan á la obra se venden tambien sueltas en el expresado colegio, á cuatro cuartos cada una.

EL MENTOR de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Este periódico se publica todos los domingos del año; consta de 16 páginas en 8º mayor con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resúmen de los artículos que contiene el núm. 16 del tomo 5º publicado el domingo último.

Viajes por Bélgica. La hermana de la caridad.

El lobo maligno.

Grabados.

Un monasterio.

Un soldado á caballo.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 53 por un año llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre, franco de porte, 16 rs., por medio año 50 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos.

LOS suscritores á la farmacopea española de la cuarta edición, traducida al castellano y aumentada con observaciones conforme á los adelantos científico-moderos y al estado actual de los conocimientos facultativos del ramo por D. Pedro Luis Aguilón, podrán acudir á recoger la entrega sexta, última de la obra, á la imprenta de Burgos, calle de Toledo y despacho del mismo, galería de cristales de San Felipe Neri, donde se hallará de venta en adelante, y se harán ventajas proporcionales á los que pidan ejemplares por mayor.

EL DOMINGO, lecturas piadosas y entretenidas, periódico religioso pintoresco, enteramente extraño á toda mira política. Se ha publicado ya el núm. 16 perteneciente al domingo 20 del corriente con dos magníficos grabados y los artículos siguientes: Juana de Arce.

Santa Teresa de Jesus, doctora y compatrona de las Españas. Este periódico se publica todos los domingos, y consta de un pliego y en dos columnas de impresion compacta y en buen papel.

Hay dos rifas de 10 rs. cada una, la primera en el mes de Diciembre próximo, y la segunda en Junio para los que se suscribieron por un año antes del 1º de Agosto; pero en vista de la extraordinaria aceptación que este periódico ha merecido, y de los muchos pedidos que diariamente se reciben de todos los puntos de la Península, tendrán opción á la de Junio todos los que desde esta fecha hasta fin de Diciembre se suscriban por un año.

Se suscribe á razon de 2 rs. al mes en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas; en la de Castan, calle del Príncipe, y en la redaccion, calle Mayor, número 20, cuarto principal.

En las provincias, franco de porte, al mes 5 rs.; pero no se admiten suscripciones por menos de un trimestre.

TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Ultima representacion de la comedia nueva en dos actos, titulada

PAPELES, CARTAS Y ENREDOS.

3º Intermedio de baile nacional.

4º La pieza en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

Á LO HECHO PECHO.

5º Paso húngaro, bailado por cinco parejas.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.

IL NABUCO,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.